

INTERLOCUTORIO No. 1160
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RAD. 2014-0029100

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES** en contra del señor **JAIME ANDRES PARRA ACOSTA**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por la actora, encuentra el despacho que en ella se cometieron las siguientes inconsistencias: no se incluyó el mes de agosto de 2022; se incluyó de nuevo el título 69653 por valor de \$559.283,00, descontado en la liquidación anterior; el aumento de la cuota para el presente año es superior al autorizado por el gobierno, cuya corrección este juzgado ha venido anotando durante el transcurso del año, aunque, también, con un pequeño error por parte del despacho, mismo que se corrige en esta modificación, la cual se actualiza al mes en curso.

Además, con los títulos descontados al aquí demandado **PARRA ACOSTA**, la obligación que tenía con su demandada **NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES**, queda cancelada hasta el mes de octubre del hogaño y se abona la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$52.150,95) a la cuota del mes de noviembre de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito y se dará por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR, como en efecto se hace, la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, señora **NOHORA EVANGELINA LAGOS MUESES** en contra del señor **JAIME ANDRES PARRA ACOSTA**. El presente proceso debe darse por terminado por pago total de la obligación.

2º) En consecuencia, la obligación a cargo del demandado **JAIME ANDRES** queda cancelada hasta el mes de octubre del hogaño, inclusive, teniendo en cuenta los títulos 70844 y 71418 por valor de \$559.283,00, cada uno, pendientes de pago a la demandante y se abona la suma de \$52.150,95 a la cuota del mes de noviembre de 2022. EL título 469770000065579 por \$3.807.572,00 se entregará al demandado **PARRA ACOSTA**, así como los que llegaren.

3°) **DECRETAR** el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional que percibe el señor **JAIME ANDRES PARRA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.576.096.

4°) **COMUNIQUESE** de la terminación a las centrales de riesgo de este trámite CIFI y DATA CREDITO, en igual sentido a Migración Colombia.

5°) **Una vez ejecutoriado este auto, ARCHIVESE definitivamente el expediente, previas las anotaciones en los libros respectivos.**

Mes	Vr. Cuota Mes	Vr. Interés	Meses	Total interés	TOTAL
Nohora Evangelina Lagos Mueses		0,50%			
Vienen:					\$969.414,20
Vestuario julio-22	\$175.000	\$875	4	3.500	\$178.500,00
Cuota agos-22	\$349.082	\$1.745	3	5.236	\$354.318,23
Cuota sep.-22	\$349.082	\$1.745	2	3.491	\$352.572,82
Cuota octu.22	\$349.082	\$1.745	1	1.745	\$350.827,41
Valor no sumado a cuotas mes	\$1.554	\$8	7	54	\$1.608,39
Subtotales:	\$1.223.800	\$6.119		\$812.695,00	\$1.237.826,85
				Costas:	
				Subtotal:	\$2.207.241,05
				Total:	-\$52.150,95
Títulos Judiciales	DEPOSITOS	Valor		ABONOS	\$2.259.392,00
69787	Julio 01/2022	\$581.543,00			
70230	Agosto 04/2022	\$559.283,00			
70844	Sepbre. 01/2022	\$559.283,00			
71418	Sepbre. 30/2022	\$559.283,00			
		\$ 2.259.392		TOTAL DEUDA	-\$52.150,95

SON: CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$52.150,95).

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. **175**

HOY: **Octubre 06/2022** A LAS **08:00 A.M.**

EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1f29b8dae83e8d41dd0a154f7e86d9cffc0c8603a840c196b010da5e92ea31**

Documento generado en 05/10/2022 04:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>